



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **VERBAL – Pertenencia de ETILDA CASTILLO CHÁVEZ contra DEMETRIO VELÁSQUEZ SALGUERO y OTROS**

No.253684089001 2019 00072 00

Revisada nuevamente la actuación se observa que la demandante ha sido ajena y esquiva en el impulso de la actuación procesal y esa inactividad ocasiona desmejora en los fines perseguidos de una pronta y cumplida justicia. Si se observa que la demanda fue admitida el 26 de septiembre de 2019, el demandado determinado fue notificado personalmente el 13 de diciembre de 2019, así como la integración del contradictorio se ha satisfecho, mas ejercitar el derecho de acción con ocasión del deceso de su apoderada, no le ha merecido atención dada su contundente renuencia. En esas condiciones es procedente requerir a la actora ETILDA CASTILLO CHAVEZ para que designe apoderado y la represente en el juicio que ha impetrado en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la notificación que por estado se haga de esta providencia. De guardar silencio se procederá a la declaratoria que prevé el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 003 DE HOY 10 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

